



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 035-2014-SIS-OGAR

Lima, 23 de abril de 2014

VISTOS: El Informe N° 007-2014-SIS-OGAR/SGT de la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N° 018-2014-SIS/OGAR-SGL/JMC con Proveído N° 22-2014-SIS-OGAR/SGL de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 014-2014-SIS/OGAR-SGC/NLV con Proveído N° 018-2014-SIS/OGAR-SGC de la Sub Gerencia de Contabilidad, el Memorando N° 749-2014-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, y el Proveído N° 203-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, siendo concordante con lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el numeral 37.2 del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal, se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y en su artículo 8° establece que, el Director General de Administración, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, la precitada norma establece en su artículo 3° que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; y el artículo 7° establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 046-2009/SIS de fecha 18 de febrero de 2009, se aprobó la Directiva N° 001-2009-SIS/OA que establece Procedimientos Administrativos para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Seguro Integral de Salud;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
CONTABILIDAD
V°B°

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Oficina General de Administración de Recursos
V°B°
H.R. RODRIGUEZ

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
LOGISTICA
V°B°
Ornelana A.

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Tesorería
V°B°
L. LOAYZA

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
V°B°

I. Zanetti

Que, mediante documentos de vistos, sustentado en los Informes Técnicos emitidos por las Sub Gerencias de Tesorería, Logística y de Contabilidad, y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 0164 emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, resulta viable reconocer la obligación contraída por el periodo del mes de diciembre de 2013, por concepto de pago de servicios de Internet para las UDR y servicio de telefonía fija para la Jefatura SIS, por la suma de S/. 8,851.00 nuevos soles a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;

Con el visto bueno de la Sub Gerencia de Tesorería, de la Sub Gerencia de Contabilidad y de la Sub Gerencia de Logística, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

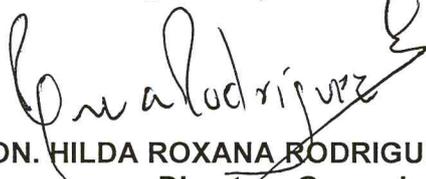
De conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y de acuerdo a lo señalado en el numeral 23.9 del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el reconocimiento y abono de devengados de las obligaciones generadas en el mes de diciembre de 2013 a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. por la suma de S/. 8,851.00 (Ocho mil ochocientos cincuenta y uno con 00/100 nuevos soles) por el concepto de servicio de Internet para las UDRs y servicio de telefonía fija para la Jefatura del Seguro Integral de Salud, con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2014, conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución..

Artículo 2°.-DISPONER que las Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, en mérito a la presente Resolución realicen las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente.

Regístrese y comuníquese



ECON. HILDA ROXANA RODRIGUEZ ESCOBAR
Directora General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud



ANEXO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 035 -2014-SIS-OGAR

N°	CONCEPTO	Documentación que sustenta la Obligación	Comprobante De Pago	Fecha	Clasificador	Descripción	Monto	FTE.FTO	META
1	Pago de Servicio de Internet para UDRs y Servicio de Telefonía Fija para la Jefatura del SIS.	Orden de Servicio N° 1301-2013	Recibo N° 0004-863628917.	Diciembre de 2013	23.22.22. 23.22.23	Pago de Servicio de Internet para UDRs y Servicio de Telefonía Fija para la Jefatura del SIS, correspondiente al mes de diciembre-2013	S/. 3,000.00 S/. 5,851.00	R.O	688
							S/. 8,851.00		



